



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-14 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y el señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1979-00002, con Registro Tributario Nacional 08011979000020, correo electrónico mrojas@infrahonduras.com.hn y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato conforme al Poder otorgado mediante Instrumento número 797 de fecha 13 de octubre de 2019 inscrito bajo la matrícula 117722 de fecha 29 de octubre de 2019 en el Registro Mercantil Centro Asociado antes COXGAS S.A. de C.V. ahora **INFRA DE HONDURAS S.A. de C.V.** quien actúa en condición de Gerente General de la misma, modificación de nombre inscrita bajo el número 88 tomo 566 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 2 de septiembre de 2008 con Registro Tributario Nacional de la empresa 019995158356 y quien para los efectos de este Adendum se denominara “**EL PROVEEDOR**” hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 1543/30-12-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Comisión Interventora del IHSS resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 15605-GAyF-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, relacionado con la autorización de prórroga del Contrato No. 073-2007 por un periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, ya que el servicio de suministro de oxígeno y otros gases medicinales es esencial en todas las áreas de atención médica del Instituto y en especial para el tratamiento de pacientes afectados por el virus Covid-19. 2) Autorizar la suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio diciembre del 2021. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Séptima, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


LIC. MARIO ARTURO ROJAS SIMON
EL PROVEEDOR

 **INFRA DE HONDURAS**
S. A. DE C. V.

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/
NellyR*